

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1100

TEMUCO, 05 de Julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales; Oficio N°35.593 de 1995, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales; Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; ORD. N°117 DE FECHA 04.07.2022 ADJUNTA RESOLUCIÓN EXENTA N°226/A DE FECHA 30.06.2022, RESOLUCIÓN EXENTA N°226/A DE FECHA 30.06.2022, emitido por el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANÍA, SENAME**, por el cual solicita circulación de vehículo Fiscal en los días **SÁBADO 09, 16, 23, 30 Y DOMINGO 10, 17, 24, 31** inhábiles del mes de **JULIO** de 2022.

CONSIDERANDO:

1.-Que, según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de la República: “En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley”. Adicionalmente, el artículo 116 de la Constitución Política de la República agrega que: “En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, indicando que, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.

2.-Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior, señala en su artículo 4 que: “El delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las siguientes que esta ley le confiere directamente: letra g) Autorizar la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa, así como la excepción de uso de disco fiscal, en conformidad con las normas vigentes”.

3.-Que, el artículo 2 del Decreto Ley N°799 de 1974, que Regula el Uso y Circulación de los Vehículos Estatales, señala: “Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita”.

4.-Que, **en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante**, el Delegado Presidencial Regional tendrá la facultad para autorizar el uso de los vehículos fiscales en los días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que recae en cada Jefe de Servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales, asegurando que los funcionarios que utilizan estos vehículos, cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos,

velando por el cumplimiento del principio de probidad administrativa.

5.-Que, el Artículo 6°, del Decreto Ley N°799 de 1974, indica: “Los vehículos a que se refiere el presente decreto ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan”. Ahora bien, si el cometido es por más de un día y se requiere pernoctar fuera del lugar autorizado para su aparcamiento, se deberá aparcar en el recinto donde se desarrolla la actividad, de no der factible ello, se deberá pedir autorización a Carabineros de Chile, para estacionar el vehículo en sus dependencias.

6.-Que, la solicitud indicada en los vistos, por la cual solicita la salida de vehículo fiscal en días sábados en la tarde, domingos y festivos, del mes de julio del presente año, justificando dicha solicitud en la necesidad de dar **TRASLADO DE MENORES, FUNCIONARIOS SENAME Y DESTACAMENTO GENDARMERÍA DE CHILE POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS A TRIBUNALES Y HOSPITALES DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, con los siguientes antecedentes para su autorización.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANÍA, SENAME	
LUGAR DE DESTINO	COMUNAS DE IX REGIÓN
DÍA Y HORARIO	SÁBADO 09, 16, 23, 30 Y DOMINGO 10, 17, 24, 31 DE JULIO ENTRE LAS 07:30 Y 23:00HRS.
TIPO DE VEHÍCULO, PLACA	FURGÓN MARCA IVECO, PATENTE LJTV14-9
COMETIDO FUNCIONARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA	1.-ORD. N°117 DE FECHA 04-07-2022, 2.-RESOLUCIÓN EXENTA N°226/A DE FECHA 30-06-2022, 3.-RESOLUCIÓN EXENTA N°225/A DE FECHA 30-06-2022,
CONDUCTORES	IVAN MUÑOZ MUÑOZ, PÓLIZAS DE FIANZA N°112400, JOSÉ ROSALES GARCÍA, PÓLIZAS DE FIANZA N°244909, ROBINSON ALARCÓN CORNEJO, PÓLIZAS DE FIANZA N°94699, RAÚL SAA DONOSO, PÓLIZAS DE FIANZA N°700979,
ACOMPAÑANTES	MENORES CON PERSONAL DE GENDARMERÍA Y SENAME

7.-**POR TANTO**; en uso de mis facultades legales y **TENIENDO PRESENTE** los vistos, considerandos expuestos y la solicitud de **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANIA, SENAME**.

RESUELVO:

1.-**AUTORÍCESE** a **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANÍA, SENAME**, quien solicitó autorización para el uso del siguiente vehículo fiscal, en los días **SÁBADO 09, 16, 23, 30 Y DOMINGO 10, 17, 24, 31** inhábiles del mes de **JULIO de 2022**, D.L. 799/1974.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANÍA, SENAME	
LUGAR DE DESTINO	COMUNAS DE IX REGIÓN
DÍA Y HORARIO	SÁBADO 09, 16, 23, 30 Y DOMINGO 10, 17, 24, 31 DE JULIO ENTRE LAS 07:30 Y 23:00HRS.

TIPO DE VEHÍCULO, PLACA	FURGON MARCA IVECO, PATENTE LJTV14-9
COMETIDO FUNCIONARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA	1.-ORD. N°117 DE FECHA 04-07-2022, 2.-RESOLUCIÓN EXENTA N°226/A DE FECHA 30-06-2022, 3.-RESOLUCIÓN EXENTA N°225/A DE FECHA 30-06-2022,
CONDUCTORES	IVAN MUÑOZ MUÑOZ, PÓLIZAS DE FIANZA N°112400, J O S É R O S A L E S GARCÍA, PÓLIZAS DE FIANZA N°244909, ROBINSON ALARCÓN CORNEJO, PÓLIZAS DE FIANZA N°94699, RAÚL SAA DONOSO, PÓLIZAS DE FIANZA N°700979,
ACOMPAÑANTES	MENORES CON PERSONAL DE GENDARMERÍA Y SENAME

2.-NOTIFÍQUESE al solicitante por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

3.-TENGASE PRESENTE, que en virtud del Principio de Impugnabilidad contenido en el artículo 15 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado, mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en esta ley. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna en conformidad a lo establecido en los artículos 59 y siguientes del mismo cuerpo normativo mencionado precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

06/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: CWJvhXDCu4g/gpUe1X5v1g==

NNR/psc

ID DOC : 19614854

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. AUTORIZA USO DE VEHÍCULO FISCAL (Mail: amillaquen@sename.cl) (Dirección: CAMINO CHOLCHOL - TEMUCO KM. 1 SECTOR RENACO) (Cargo: JEFA DE ADMINISTRACIÓN)
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)